TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

"Al servicio de la Justicia y de la Paz Social"

LA SALA ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN.

INVITA:

A los(las) interesados(as) en desempeñarse como **JUEZ(A) PRIMERO(A) PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA, en provisionalidad**, para que manifiesten su interés dentro de los tres (3) días de publicación de esta invitación, al correo electrónico scrextdomtsmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Los(las) postulantes deberán enviar su hoja de vida, con los siguientes documentos, en un solo archivo pdf:

1. Copia del Registro civil de nacimiento (Artículo 127 Ley 270 de 1996).

2. Copia de la cédula de ciudadanía (Artículo 127 Ley 270 de 1996).

3. Copia de la Tarjeta profesional de abogado y certificado de su vigencia (Artículos 127 y 150 numeral 4° Ley 270 de 1996).

4. Copia de la Libreta militar (para los hombres menores de 50 años) (Artículo 42 Ley 1861 de 2017).

5. Formato Único de hoja de vida de la Rama Judicial (Acuerdo 1663 de 2002).

6. Actas de Grado, diplomas y certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos académicos y laborales para asumir el cargo (Artículo 128 Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 66 de la Ley 2430 de 2024).

7. Certificado emitido con una antelación no mayor a ocho (8) días, de Antecedentes Judiciales expedidos por la Policía Nacional (Artículo 150 numerales 3 y 6, Ley 270 de 1996).

8. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas.

9. Certificado emitido con una antelación no mayor a ocho (8) días, de antecedentes disciplinarios ordinario y especial, expedidos por la Procuraduría General de la Nación (Artículo 150, numerales 4 y 5, Ley 270 de 1996).

10. Certificado emitido con una antelación no mayor a ocho (8) días, de Antecedentes Disciplinarios y, de Sanciones Vigentes expedidos por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial (Artículo 150 numerales 4 y 5 de la Ley 270 de 1996).

11. Certificado emitido con una antelación no mayor a ocho (8) días, de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República (Artículo 60, inciso 3, Ley 610 de 2000).

12. Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos morales o legales, para el desempeño del empleo y de no tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario, y que cumple con las obligaciones de familia. (Artículo 6 Ley 311 de 1996, y artículo 133 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 69 de la Ley 2430 de 2024).

13. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas, conforme a lo establecido en el Acuerdo 202 de 1997 del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 153 numeral 14 Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 76 de la Ley 2430 de 2024).

14. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Artículo 6 Ley 2097 de 2021).

15. Publicación de la Declaración de Registro de Conflictos de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios (Ley 2013 de 2019).

El plazo para lo anterior inicia **el viernes seis (6) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) a las 8:00 a.m. y finaliza el martes diez (10) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) a las 5:00 p.m.**

Cordialmente

DAVID LEONARDO SANDOVAL MELÉNDEZ
Presidente

Firmado Por:

David Leonardo Sandoval Melendez
Magistrado
Sala Despacho 003 Penal Extinción De Dominio
Tribunal Superior De Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc1017c4494fd6dd3004b01d179af561fdcafe7f0f647b0e95b2a0b1d13b7e3**
Documento generado en 05/11/2026 04:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica